DEPENDENCIA	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
JEFE DE DEPENDENCIA	DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO	SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
FECHA	09 DE SEPTIEMBRE 2024
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSION
CODIGO BPIN:	202405130004
OBJETIVO DEL GASTO:	Suministro de 1050 uniformes para las personas mayores del programa gerontológico del municipio de Granada Antioquia.
PLAN DE DESARROLLO	"GRANADA AHORA TE TOCA A TI"
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO
PROGRAMA:	1.5.1.ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PROYECTO:	ASISITENCIA AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	Salud y Bienestar

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada – Subasta Inversa

OBJETO: Suministro de 1050 uniformes para las personas mayores del programa gerontológico del municipio de Granada Antioquia

Presupuesto departamento Antioquia a través de la ejecución del proyecto social de la Gerencia de Personas mayores a través de la Resolución N° 2024060241476 del 3 de julio 2024 (ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DE GRANADA ANTOQUIA AÑO 2024) por un valor de: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($112.833.000

PLAZO: Para la ejecución del presente contrato se tiene un pago plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.2. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, determinó que:" *Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*".

El Municipio de Granada, Antioquia, dentro de sus principales necesidades, se encuentra la de brindar una atención de manera integral a la población adulta mayor, especialmente la que se encuentran en condiciones de pobreza extrema, debido a la presencia de necesidades de necesidades básicas y complementarias insatisfechas. Este grupo poblacional presenta carencias en falta de acceso a servicios básicos, problemas de salud física, mental y social. Es por eso que el municipio tiene la obligación de reforzar los programas existentes, adaptándolos a las necesidades que hoy presentan los adultos mayores del Municipio de Granada, Antioquia.

Dentro de esas acciones encontramos la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas con 60 años o más, el propósito de esta política es visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos durante el periodo 2022-2031, Decreto 681 del 02 de mayo de 2022.

Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional por la Corte Constitucional, esto obedece a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que pueden llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de otros colectivos o sujetos. La vejez representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Constitucionalmente, la condición diferencial del grupo población en condición de Vejez es reconocida desde el preámbulo de la carta magna que define que, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Dentro de los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera señala que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" y más concretamente en el Art 46 se establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Ahora, desde un punto de vista legal y normativo, Colombia ha sido presta a expedir normativas sobre protección al Adulto Mayor, la Ley 1251 de 2008 que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en

su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, establece entre otros aspectos, que las personas mayores tienen derecho a una vida digna teniendo en cuenta medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los vestuarios, la nutrición, habitación, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación comprenden lo imprescindible para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

En el Municipio de Granada, Antioquia, según su censo y los datos del SISBEN IV, hay aproximadamente 1.830 personas mayores de 60 años, de un total de 10.765 habitantes, lo que equivale al 17% de la población granadina. Teniendo en cuenta que el 98% de los adultos mayores se encuentran registrados en los niveles A, B y C del SISBEN, lo que refleja su nivel de necesidad económica, y que el 90% de esta población ha sido víctima del conflicto armado y del desplazamiento forzado, es evidente la vulnerabilidad de este grupo poblacional.

La Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Granada, Antioquia, conforme al organigrama establecido por el Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 de 2023, dentro de sus funciones contempla "*orientar y desarrollar en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, políticas sociales, para la población adulta mayor a fin de promover estrategias que permitan su desarrollo*".

Para cumplir con estos fines y necesidades, la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el Objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos".

Conscientes de esta necesidad, se formuló y se aprobó el plan de desarrollo "Granada, ahora te toca a ti 2024-2027", este plan se erige como la hoja de ruta que guiará las acciones y decisiones del gobierno local, con el objetivo primordial de alcanzar un desarrollo humano sostenible, donde cada individuo, sin importar su género, etnia o condición social, pueda disfrutar de una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento y para esto este plan contempla 4 líneas estratégicas, 1:DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD, 4: INSTITUCIÓN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.

En la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO, EN EL SECTOR 1.5 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA 1.5.1 ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, Esta línea se fundamenta en el conjunto en el conjunto de acciones necesarias para impulsar el desarrollo económico del municipio.

De igual manera dentro de las atribuciones que ostenta la Asamblea Departamental Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 4, el 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1276 de 2009; la Ley 1315 de 2009; Ley 1955 de 2019; las ordenanzas 40 de 2020 y 17 de 2021, donde se estableció la emisión de una estampilla para el bienestar del adulto mayor como recurso obligatorio recaudado para contribuir con los entes municipales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar, centros de protección social, centros vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales, los cuales se destinarán en un 70% para la financiación de los Centros de Vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros

de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales en la medida que los recursos se fortalezcan.

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 15 de la Ley 1850 de 2017 se estableció que: "*El recaudo de la Estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situaciones de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones" (Subrayado fuera de texto)*

La Gobernación de Antioquia definió la distribución de los recursos provenientes de la estampilla, de acuerdo con la disponibilidad y las necesidades que presentaran los municipios del departamento para atender esta problemática. En el marco de la subsidiariedad o complementariedad, es obligación del departamento contribuir al desarrollo de los proyectos gerontológicos. Para acceder a estos recursos, los municipios que los requieran deben cumplir con una serie de requisitos, los cuales deben ser enviados a la Secretaría de Inclusión Social y Familia del departamento.

Tras enviar los documentos solicitados por parte del Municipio y cumplir con los requisitos establecidos, se llegó al siguiente compromiso: el Municipio debía ejecutar, dentro de su presupuesto, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($48.575.200) para cofinanciar el proyecto denominado "Asistencia al adulto mayor del municipio de Granada". Por su parte, el Departamento aportaría la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000) para cofinanciar el mismo proyecto, de acuerdo con el anexo de actividades viabilizado por el Departamento.

En la formulación del proyecto, se calculó que se beneficiarían 1.050 adultos mayores de las zonas urbana y rural, mediante la entrega de 1.050 uniformes a los beneficiarios del programa gerontológico del Municipio de Granada, Antioquia. Estos adultos mayores son personas de escasos recursos económicos, con deficiente apoyo familiar, muchos de los cuales manifiestan soledad y presentan signos de depresión, lo que evidencia la necesidad de intervención psicosocial y apoyo gerontológico.

Por lo anterior, el Municipio de Granada, Antioquia, requiere contratar el suministro de 1.050 uniformes para los beneficiarios del programa gerontológico. La ejecución del proyecto se realizará en convenio con la Secretaría de Inclusión Social y Familia, a través de la Gerencia de Personas Mayores, bajo el nombre "Asistencia al Adulto Mayor de Granada, Antioquia", y contará con un presupuesto asignado de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($112.833.000).

El proyecto fue presentado el 30 de mayo de 2024 ante la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Personas Mayores, con el número de radicado 000750. Fue aprobado mediante la Resolución N°2024060241476 del 03 de julio de 2024, "Por medio del cual se invierten y transfieren los recursos recaudados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor del Departamento de Antioquia". Dentro de las especificaciones y actividades del proyecto, se estableció el suministro de 1.050 uniformes por un valor total de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($112.833.000), para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección abreviada al ser productos técnicos uniformes.

Esta contratación se llevará a cabo bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la ley. El proveedor natural o jurídico deberá contar con el conocimiento y experiencia

necesarios en el suministro de estos bienes, garantizando que cumplan con las exigencias actuales del mercado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: Suministro de 1050 uniformes para las personas mayores del programa gerontológico del municipio de Granada Antioquia.

2.1. Alcance del objeto a contratar

Dando cumplimiento a la ejecución del proyecto social "ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DE GRANADA ANTIOQUIA" presentado a la Gerencia de Personas mayores de la Gobernación de Antioquia el día 30 mayo 2024, se realiza el presente proceso de contratación estatal, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas mayores de los grupos gerontológicos que participan de actividades lúdicas, gerontológicas, actividad física y recreativas con el fin de trabajar en condiciones de higiene adecuadas y buen presentación personal para el desarrollo de las actividades gerontológicas, como estrategia de Centro Vida "Arnoldo Hoyos Botero"

Por lo anterior como entidad del estado, se debe garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores y por ello la administración municipal del Granada Antioquia realizara contrato con entidades públicas o privadas para fortalecer la atención de las personas mayores, proteger su bienestar, reduciendo el sufrimiento y promoviendo una vida digna, dado que en las personas mayores la utilización del uniforme genera participación, identidad, institucionalidad y sentido de pertenencia, además de inclusión social en su grupo poblacional.

2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

En la ejecución del contrato el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y las normas referidas al objeto contractual.

En **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del presente proceso, se establecen las especificaciones técnicas del proceso

Se procederá a detallar técnicamente cada una de las prendas requeridas, al igual que los demás requerimientos. En todo caso, las ofertas se entenderán presentadas por todos los ÍTEM y se deberán respetar los valores establecidos en el Estudio del Sector, tanto unitarios como totales.

1050 UNIFORMES

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Camiseta Dama y Hombre **Color:** Azul cielo *Tejido de punto mini piqué *tacto suave *No decolora, no encoge * Excelente transpirabilidad * Bandas y perillas fusionadas **Tela:** Picke o interlock, 65% poliéster y 35% algodón Cuello tipo polo tejido, perilla de pinza monte lado izquierdo, con tres ojales, botones de pasta de cuatro orificios, manga corta con puño tejido **Escudo:** ubicado al lado izquierdo el escudo del municipio, bordados en hilo. * Tallas: S 340 M 350 L 250 XL 100 XXL 10	Camisetas	Tallas: S 340 M 350 L 250 XL 100 XXL 10
Sudadera Color gris oscuro para damas y hombres *USO CLIMA FRIO *no decolora, no encoge *Algodón perchado Mónaco *bolsillos laterales * tacto suave, excelente confort. * Tela: Perchada, 65% poliéster y 35% algodón Bolsillos: Con dos bolsillos, uno a cada lado a (3+ -0.5cm) abajo del borde inferior de la pretina, de quince (15 + - 1cm) de longitud de boca con presilla, diagonales, de dieciseis (16 + - 2cm) de profundidad en adelante según la talla, presillados en los extremos de un (1) cm. Cintura: Resortada de 4cm y cordón interno Bota: Recta, sin resorte, con doble pespunte Color: gris oscuro Tallas: S 330 M 340 L 250 XL 100 XXL 10 **FALDAS COLOR GRIS TELA PERCHADA** Tallas S 5 M 5 L 5 XL 5 = 20	Camisetas - Faldas	*Tallas: S: 330 M: 340 L: 250 XL: 100 XXL: 10 *FALDAS COLOR GRIS Tallas S 5 M 5 L 5 XL 5 = 20
Chaquetas perchado color gris Oscuro con escudo bordado *Ideal para clima frio *no decolora, no encoge *100% algodón perchado	Chaquetas	Tallas: S 340 M 350 L 250 XL 100 XXL 10

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
*Cremallera para más comodidad en la parte delantera *Con dos bolsillos en la parte delantera *Sin Capota Tallas: S 340 M 350 L 250 XL 100 XXL 10		

El contratista se obliga a ejecutar cada una de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con el objeto contractual

2.2.1 CANTIDADES

Realizar una (01) jornada de entrega de 1050 uniformes para la atención y protección de este mismo número de personas mayores beneficiarios del centro vida Arnoldo Hoyos Botero del Municipio de Granada Antioquia, en cumplimiento a los programas de bienestar social en la Ley 1276 de 2009.

La información anteriormente suministrada respecto de las cantidades se sintetiza en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Suministro	Número de beneficiarios	Número de entregas	Total
1	Uniformes	1050	1	1050

2.2.2 EMPAQUE Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los uniformes deben ser empacado por tallas según las especificaciones técnicas separado por tallas y prendas en bolsas transparentes

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
53	10	23	Camisetas
53	10	15	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones largos y cortos
53	10	18	Abrigos y Chaquetas para dama
53	10	27	Uniformes

2.4. Partes

Alcaldía de Granada – Secretaría de Bienestar Social y Proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

2.5. Plazo

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de treinta (30) días desde la suscripción del Acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Obligaciones del contratista

- Realizar el número de entregas y la totalidad de los uniformes, referenciados en las condiciones técnicas para la atención de los adultos mayores beneficiarios del centro vida del Municipio de Granada
- Garantizar la calidad de los uniformes, buenas condiciones y en el lugar pactado por la entidad contratante para la entrega
- Cumplir de manera estricta el componente técnico en cuanto a los uniformes, especialmente: tipo de tela, color establecido, bordados, diseños, tallas establecidas.
- Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- Cumplir como mínimo con el talento humano de acuerdo a los perfiles y especificaciones que se encuentran descritos en el alcance técnico para el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio del personal que requiera el contratista para lograr la ejecución pertinente del suministro de uniformes.
- Deberá cumplir con sus obligaciones laborales y contractuales con los trabajadores y proveedores.
- Durante la ejecución del contrato, con las condiciones higiénicas adecuadas para la entrega de los uniformes por parte del contratista conforme las condiciones y características relacionadas en el alcance técnico, manteniendo los seguros obligatorios y conceptos favorable vigente.
- Acatar las instrucciones impartidas por supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- En caso de presentarse uniformes defectuosos, no aptos, en mal estado, desteñidos, el contratista debe cambiar sin costo adicional dichos uniformes dentro de los tres (3) días siguientes a que le sea informado el suceso.
- Cambiar uniformes que sean rechazados por su mala calidad o en mal estado menor a cuatro (04) días contados a partir de su entrega. La Supervisión podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar durante los dos (02) primeros días calendarios siguientes al requerimiento.
- Asumir los gastos de transporte desde la bodega de sus proveedores a las del contratista y después de su empaque, hasta el punto destinado para la entrega de los uniformes
- Presentar de ser necesario por parte del supervisor, un informe detallado que contenga la cantidad de uniformes, fechas de entregas, número de la factura, valor total de lo suministrado, y demás datos que puedan ser relevantes para la entidad
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Entregar cada conjunto de uniformes por separado, con empaque de las características relacionadas en el alcance técnico de acuerdo a las tallas solicitadas
- Entregar los elementos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
- Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos asociados al objeto del contrato que se le soliciten.
- Cumplir con las metas del Contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

2.6.2. Obligaciones de la entidad contratante

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente

mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Adicionalmente el Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, en el cual quedó así:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través delos Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

Teniendo en cuenta que el procedimiento que la Entidad pretende contratar es el Suministro de 1050 uniformes para las personas mayores del programa gerontológico del municipio de Granada Antioquia y que estos bienes (UNIFORMES) se pueden clasificar como de **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES** por mantener especificaciones técnicas y calidades mínimas, se debe inicialmente verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer dicha necesidad, y en caso positivo, dar uso al procedimiento de compra electrónica en la Tienda Virtual a través del Acuerdo Marco identificado. En caso contrario, la modalidad de selección con la que se escogerá el contratista será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por la causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, imponen las normas mencionadas, que las entidades deben hacer uso de manera preferente de procedimientos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, o escoger entre subasta inversa o adquisición en bolsas de productos.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios celebrado y vigente mediante el cual se pueda satisfacer las necesidades del presente proceso.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, la Entidad escoge la selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA**, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, manual de contratación y supervisión e Interventoría

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor del contrato

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de PRESUPUESTO DEPARTAMENTO ANTIOQUIA (CIENTO DOCE MILLONES OCHOCENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($112.833.000)

El presupuesto se determinó una vez fueron evaluados los diferentes presupuestos allegados y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del suministro de 1050 uniformes y 30 del programa gerontológico del municipio de Granada Antioquia, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a la disponibilidad presupuestal número 499 del 09 de SEPTIEMBRE 2024, rubro presupuestal número– 2.3.2.02.02.006.41.04 denominado Resolución Dpto Ant S2024060241476 del 03 de julio 2023 Proyecto asistencia al adulto mayor"

NOTA 1. Los valores de la propuesta incluyen IVA

NOTA 2. Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de Granada sólo pagará los precios del contrato teniendo en cuenta el valor entregado en las calidades, cantidades,inocuidad y pertinencia a los beneficiaros del presente proceso. por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Granada, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 4% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
3. Tasa Pro-Deporte y recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
4. Industria y Comercio

Las tasas Departamentales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-hospital, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina una vez analizadas y promediadas las diferentes cotizaciones allegadas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

1050 UNIFORMES COMPUESTOS POR LOS SIGUIENTES SUMINISTROS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Camiseta Dama y Hombre Color: Azul cielo *Tejido de punto mini piqué *tacto suave *No decolora, no encoge * Excelente transpirabilidad * Bandas y perillas fusionadas Tela: Picke o interlock, 65% poliéster y 35% algodón Cuello tipo polo tejido, perilla de pinza monte lado izquierdo, con tres ojales, botones de pasta de cuatro orificios, manga corta con puño tejido Escudo: ubicado al lado izquierdo el escudo del municipio, bordados en hilo. * Tallas: S 340 M 350 L 250 XL 100 XXL 10	CAMISETA Tallas: S 340 M 350 L 250 XL 100 XXL 10	1050	32.600	34.230.000
Sudadera Color Gris oscuro para damas y hombres *USO CLIMA FRIO *no decolora, no encoge *Algodón perchado Mónaco *bolsillos laterales * tacto suave, excelente confort. * Tela: Perchada, 65% poliéster y 35% algodón Bolsillos: Con dos bolsillos, uno a cada lado a (3+ -0.5cm) abajo del borde inferior de la pretina, de quince (15 + - 1cm) de longitud de boca con presilla, diagonales, de dieciséis (16 + - 2cm) de profundidad en adelante según la talla, presilla dos en los extremos de un (1) cm. Cintura: Resortada de 4cm y cordón interno Bota: Recta, sin resorte, con doble pespunte Color: Gris oscuro Tallas: S 330 M 340 L 250 XL 100 XXL 10 FALDAS COLOR GRIS TELA PERCHADA Tallas S 5 M 5 L 5 XL 5 = 20	SUDADERA *Tallas: S: 330 M: 340 L: 250 XL: 100 XXL: 10 *FALDAS COLOR GRIS Tallas S 5 M 5 L 5 XL 5	1050	33.860	35.553.000

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Chaquetas perchado color Gris ocuro con escudo bordado *Ideal para clima frio *no decolora, no encoge *100% algodón perchado *Cremallera para más comodidad en la parte delantera *Con dos bolsillos en la parte delantera *Sin Capota Tallas: S 340 M 350 L 250 XL 100 XXL 10	CHAQUETA	1050	41.000	43.050.000
TOTAL				**112.833.000**

4.3. Forma de pago o desembolso de los recursos

La forma de pago del contrato se realizará CINCO (5) días HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales.

El último pago estará sujeto a la presentación del acta de terminación y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y suministro respectivos, previa presentación de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el Informe del Supervisor y/o Interventor para el Pago y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada a la subdirección Administrativa y Financiera de El Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 "derecho de turno", establecido en la Ley 1150 de 2001. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la oficina Proceso Gestión Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

Carta de presentación de la propuesta
Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

- Registro único de proponentes
- Certificado de existencia y representación legal o Certificado de inscripción en el registro Mercantil (según el caso)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Libreta Militar
- Autorización para presentar oferta y suscribir contrato (en el evento de requerirse)
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (si está integrado por personas jurídicas deberá estar acompañado de los certificados de existencia y representación legal, así como de las

fotocopias de las cédulas de cada uno de los integrantes)
- Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes a parafiscales
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Compromiso Anticorrupción debidamente suscrito
- Compromiso De Transparencia Y Acuerdo de probidad
- Certificación del Revisor Fiscal: en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada
- Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto de la entidad como del represente Legal
- Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la entidad como del represente Legal
- Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Verificación de no tener multas o encontrarse al día en el pago de ellas conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)
- Certificado de paz y salvo en el pago de multas por "Sanciones Administrativas
- Identificación Tributaria – Registro Único Tributario – RUT

5.2. Experiencia

La Entidad requerirá como experiencia una serie de condiciones mínimas, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia que se solicita respecto al objeto y al código del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedece a que el proponente cuente con experiencia en la principal actividad a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente que debe cumplir el proponente.

El (Bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC indicado en el numeral 2.3. Clasificación UNSPSC de los presentes estudios.

El PROPONENTE, deberá acreditar experiencia hasta con TRES (03) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido similar al presente proceso. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP vigente y en firme, acreditando como mínimo entre todos los contratos 3 de los 4 siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
53	10	23	Camisetas
53	10	15	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones largos y cortos

53	10	18	Abrigos y Chaquetas para dama
53	10	27	Uniformes

No será tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

El valor de la sumatoria del valor de los contratos presentados debe ser equivalente al 80% del presupuesto oficial, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, así:

OBJETO	VALOR	SMMLV	% P.O SMLMV
Suministro de 1050 uniformes para las personas mayores del programa gerontológico del municipio de Granada Antioquia.	$112.833.000.	86.79	69,43

En caso que los contratos aportados se evidencie el suministro de elementos distintos a los del objeto del contrato, solo se tendrá en cuenta el valor de los elementos con lo que existe relación directa de los elementos a contratar.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 80% de la experiencia exigida. Sin importar el monto o la cantidad de contratos, cada integrante del proponente plural, deberá aportar por lo menos un contrato a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia. En caso proponentes plurales con 4 o más integrantes, solo tres de ellos deberán aportar al menos un contrato para acreditar la experiencia.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociaciónque ejecuto el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar:

(i) a) el contrato y acta de liquidación, o, b) el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción. c) También podrán aportar certificación emitida por la entidad contratante, la cual deberá contar como mínimo:
a) nombre e identificación de la entidad contratante y contratista,
b) Identificación del contrato dada por el tercero contratante,
c) Valor en número o expresados en SMMLV (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato),
d) fecha de terminación,

e) Estado del contrato (Totalmente cumplido y ejecutado),
f) Objeto del contrato,
g) nombre, cargo y teléfono de contacto de quien suscribe la certificación.
(ii) diligenciar el **FORMATO N°10 – EXPERIENCIA** el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal.Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMATO No. 10.

5.2.3 PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

5.2.3.1 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA:

El proponente debe anexar a su propuesta certificación expedida por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de existencia e implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas por la Resolución 1111 de 2017.

NOTA 1. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una relación contractual y/o laboral vigente a la fecha de cierre del presente proceso y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior se acreditará así: a) Fotocopia del contrato laboral o prestación de servicios con las planillas de pago de seguridad social; b) Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente

NOTA 2. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato.

NOTA 3. El proponente deberá contar con un sistema de gestión y seguridad en el trabajo acorde a la normatividad legal vigente Decreto 1072 de 2015 Resolución 1111 de 2017.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe acreditar su capacidadfinanciera con los siguientes indicadores, con base en lainformación contenida en el RUP, así:

INDICADOR	LÍMITE	INDICADORES A SOLICITAR
Indicador de Liquidez	MÍNIMO	Mayor o Igual a 2
Nivel de Endeudamiento	MÁXIMO	Menor o Igual a 0,6
Razón de Cobertura deIntereses	MÍNIMO	Mayor o Igual a 2

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el

cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP, así:

INDICADOR	LÍMITE	INDICADORES A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio ROE	**MÍNIMO**	**Mayor o Igual al 0,08**
Rentabilidad del Activo ROA	**MÍNIMO**	**Mayor o Igual al 0,10**

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio de Granada, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto se regirá a lo dispuesto en el, numeral 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los estipulados en pliego definitivo de condiciones.

5.6 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal **"Estímulo a la Industria Nacional".** del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica),** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **formato Vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural),** y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
 (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
 (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.**

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones

mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **formato Acreditación Mipyme**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá

al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Estímulo a la Industria Nacional para Criterio de Desempate
Para el desarrollo del Criterio de Desempate 1, relativo a "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", se establece lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o

por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de desempate)**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de desempate)**, la Entidad Estatal evaluará el criterio de desempate de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el análisis realizado en el anexo "Análisis de Bienes Nacionales Relevantes", se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso.
Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje del personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá el cumplimiento del criterio.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, el tratamiento nacional o extranjero, así como si es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate, siempre u cuando se cumplan todos los requisitos exigidos:

N	Composición del Proponente Plural	Tratamiento Nacional o Extranjero	Cumplimiento del Criterio de Desempate
1.	Únicamente integrantes colombianos	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	Extranjero	NO es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate

ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad aplicará el criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros debe presentar, además del **formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo deberá presentar el formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate) obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La Entidad Estatal otorgará el cumplimiento del criterio de desempate por Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional (criterio de desempate).** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumple con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá el cumplimiento del criterio de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate)** obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de

acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La Entidad Estatal otorgará el cumplimiento del criterio de desempate por Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional ((Criterio de desempate)**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el cumplimiento del criterio de desempate por Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

5.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.
De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, y tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el presente proceso si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo

establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el pliego de condiciones.

El resto de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser consideradas para la aplicación de la convocatoria limitada a Mipymes, toda vez que el decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como empresas, entendidas estas como "unidades de explotación económica"; así, de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Granada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los uniformes y las camas y colchones	Los uniformes suministrados no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto	contratista	Revisión de los productos entregados	1	2	3	**Bajo**	no	supervisor	A partir de la suscripción del	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato	Eventos o acciones en contra del Municipio.	2	5	7	Alto	contratista	El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista	1	2	3	**bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Ocupacional	Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	Municipio/contratistas	Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor	1	1	2	**Bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
4	Genera	Externo	Selección	Social Político	Riesgo de corrupción, que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia	2	1	3	Bajo	Entidad/proponentes	Firma de documento de compromiso de anticorrupción	2	1	3	**Bajo**	No	Entidad/proponentes	A partir de la publicación del proceso	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el personal que ejecuta se vea afectado en su integridad física y esto retrase la entrega	3	2	5	Medio	Contratista	Reemplazar el personal	2	1	3	**Bajo**	No	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

6	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura Contratación	Los elementos que integran los uniformes no sería el adecuado	3	3	6	Medio	Entidad	Los estudios del sector y estudios previos deben ser claros en necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente y finalmente debe estar ajustado a la realidad local	2	3	5	**Medio**	Si	Supervisor	A partir de la elaboración de las minutas	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
7	General	Interno	Selección	Financiero	Incremento de costo de los uniformes a suministrar	Falta de recursos económicos	3	3	6	Alto	Contratista	Tener abastecimiento de los uniformes en bodega	2	2	4	**Medio**	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Económica	Desabastecimiento de los elementos objeto del contrato	Retrasos en la entrega y uso de los elementos contratados	1	5	6	Alto	Contratista	Verificar las condiciones de los uniformes camas y colchón respecto de los elementos y analizar adecuadamente la probabilidad de cumplir en los tiempos que exige el contrato	1	5	6	**Alto**	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato Una vez finalice el contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
9	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios de normas, que afecten significativamente la ejecución del contrato	El cambio de regulación afecta el suministro de los bienes y se deba interrumpir o liquidar contrato. Seria impacto social más no económico de las partes: Suspensiones de las actividades por temas de orden público, emergencias sanitarias, confinamiento. Cierre de cementerios o no posibilidad de cremación	2	2	4	Bajo	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El pago depende de los uniformes camas y colchón entregados luego no afectaría financiera ni económica mente a las partes liquidación anticipada	2	2	4	**Bajo**	No	CONTRATISTA Y ENTIDAD	A partir de la suscripción del contrato Una vez finalice el contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Bienestar Social no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5% del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Con una vigencia igual al plazo del contrato, en ningún caso menos de 200 SMLMV y con vigencia igual al plazo del contrato.
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Por el termino de tres meses

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Granada Antioquia NIT No. 890.983.728 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el

representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentrodel término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar lagarantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue osuspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 7 ibidem.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de suministros, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción

a partir de $20.868'078.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente delvalor del Proceso de Contratación. APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

De forma general los Acuerdos Comerciales incluyen además del capítulo de compras públicas: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones ala aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor

en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el AcuerdoComercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Procesode Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubiertopor el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	NO	NO	-	NO
	Perú	NO	NO	-	NO
	México	NO	N/A	-	NO
Canadá		NO	N/A	-	NO
Chile		NO	NO	-	NO
Estados AELC		NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	-	NO
México		NO	N/A	-	NO
Triángulo del Norte		El Salvador	NO	NO	
		Guatemala	SI	SI	-
		Honduras	NO	NO	-
Unión Europea		NO	NO	-	NO
CAN (Bolivia, Colombia, Ecuadory Perú)		SI	SI	-	SI

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

10. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de Secretaria de General y de Gobierno u otro funcionario de la dependencia, delegado por éste del gasto, quien deberá cumplir con las

funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Granada, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato, de acuerdo.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

DURACIÓN	30 días
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	499 DEL 9 DE SEPTIEMBRE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	499 del 09 de SEPTIEMBRE 2024, rubro presupuestal número– 2.3.2.02.02.006.41.04 denominado Resolución Dpto Ant S2024060241476 del 03 de julio 2023 Proyecto asistencia al adulto mayor
FORMA DE PAGO	El pago se realizará mediante 1 actas de recibido a satisfacción de los uniformes por un valor de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 112.833.000) cada una, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	1017216718

Firmas:

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Deisy Yurani Muñoz Rodas – Gerontologa Contratista	Mateo Zuleta Contratista Yeidy Lorena Posada Contratista: Apoyo Contratación	Daniel Giraldo Montoya SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Firma:	Firma:	Firma: